



FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO

EDIFICIO FEDERACIONES - AVDA. MONCALVILLO, 2
TEL. 941 20 47 66 • FAX, 941 20 47 67
26007 LOGROÑO

TEMPORADA 2018/2019

ACTA N°13 DEL COMITE DE COMPETICION DE LA FEDERACION RIOJANA DE BALONMANO

Reunido el Comité de Competición de la Federación Riojana de Balonmano el día 12 de Febrero de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar los resultados habidos en los partidos jugados la jornada del 09 de Febrero 2019.
- 2.- Encuentro **KNET CALASANCIO- GRUAS GONZALEZ CIUDAD DE LOGROÑO**, de Cadete Masculina, señalado con fecha 09-02-2019, recibido el escrito de alegaciones formulado por el Club Balonmano Ciudad de Logroño en tiempo y forma así como el acta arbitral impugnada, este Comité resuelve sancionar al jugador del equipo Gruas Gonzalez Ciudad de Logroño con apercibimiento y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 A del Reglamento de Partidos y Competiciones.
- 3.- Encuentro **ADEMAR LOGROÑO A- VISONTIUM**, encuentro de Segunda Nacional Masculina, señalado con fecha 10-02-2019, **este comité resuelve sancionar con el 25% de los derechos arbitrales al árbitro, D. Ignacio Gonzalo Hervias** y ello en virtud de lo establecido en el artículo 45 apartado C del RRD.
- 4.- Encuentro **ADEMAR LOGROÑO A- VISONTIUM**, encuentro de Segunda Nacional Masculina, señalado con fecha 10-02-2019, **este comité resuelve sancionar con el 25% de los derechos arbitrales al árbitro, D. Unai Rudiez Asua** y ello en virtud de lo establecido en el artículo 45 apartado C del RRD.

EJECUCION DE SANCIONES.-

-Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de

Régimen Disciplinario.

SANCIONES ECONOMICAS.-

-El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en al Gerencia de la R.F.R.BM., en un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 de Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Real Federación Rioja de Balonmano”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2080.0834.64.0040000893 de la oficina Caixa Nova.

RECURSOS.-

- Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el juez único del comité territorial de apelación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de treinta euros (30,00€) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonara mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONMANO.